

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

EXPEDIENTE N°:	11001333704220170024600
DEMANDANTE:	LUIS ERIBERTO MONTOYA ARANGO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCION:	REPARACION DIRECTA

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los 12 días de agosto de 2019, siendo las 10.26 am, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA-.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: DIEGO ARMANDO BAUTISTA LOPEZ a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución de poder allegada en la audiencia. Correo. gaitangomez@gmail.com

Apoderado Demandado: Dra JENNY CABARCAS CEPEDA apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda. Correo jenny.cabarcas@ejercito.mil.co – jenysu80@hotmail.com.

2. SANEAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptador las medidas necesarias para su saneamiento. De igual manera, se ejercerá el control de legalidad agotada cada

etapa del proceso para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades. Se informó a las partes que acuerdo con el principio preclusivo aquellas circunstancias que no fueron propuestas oportunamente se consideraran saneadas.

El Despacho ratifica el análisis de los presupuestos de procedibilidad realizado al momento de la admisión, sin embargo, comoquiera que se presentó la excepción de caducidad, se pronunciará en la etapa correspondiente de esta audiencia.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes manifestaron no encontrar ninguna situación que deba ser saneada, el Despacho tampoco la observa, por lo que se declara finalizada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

El Ministerio de Defensa formuló la excepción de "CADUCIDAD", frente a la cual el Despacho luego de analizar las tesis de las partes, considera necesario que decretar la práctica de prueba, por ello, ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de obtener copia íntegra de las investigaciones penales adelantadas por la muerte de los ciudadanos: DAVINSON ARANGO CAMACHO, JUAN CARLOS ARDILA GARCIA y MILTON EDUARDO PATERNINA RODRIGUEZ adelantadas por la Fiscalía 65 Especializada con sede en la sede de la ciudad de Bucaramanga, si es posible en medio magnético.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, quien manifiesta que no cuenta con los expedientes penales, sin embargo, coadyuva la prueba ordenada por el Despacho.

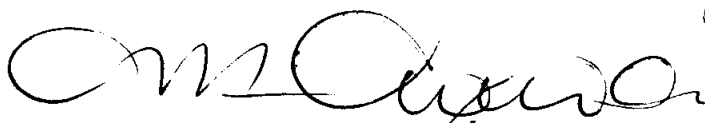
Se dispone oficiar a la Fiscalía 65 Delegada para obtener los expedientes.

Una vez allegada la prueba para resolver la excepción, mediante auto se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia inicial.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

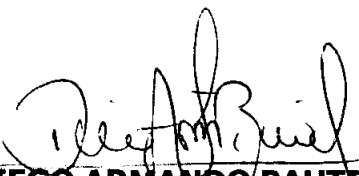
HORA DE FINALIZACIÓN: 11.00 a.m.

FIRMAS,



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez



DIEGO ARMANDO BAUTISTA LOPEZ
Apoderado Demandante



Dra JENNY CABARCAS CEPEDA
Apoderada del Ministerio de Defensa Nacional



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario